GOBERNACIÓN de BOLÍVAR

GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

ACTA DE TERMINACION Y LIQUIDACION BILATERAL POR MUTUO ACUERDO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 54 SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR Y LA ESE HOSPITAL SAN JUAN DE PUERTO RICO DE CONFORMIDAD CON RESOLUCION 484 DE 2024.

CONTRATO N.º	**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 54**
CONTRATANTE	**DEPARTAMENTO-GOBERNACION DE BOLIVAR**
CONTRATISTA	**ESE HOSPITAL SAN JUAN DE PUERTO RICO**
OBJETO	**LA EJECUCIÓN DEL COMPONENTE DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES- SUBSIDIO A LA OFERTA 2024 DE LA ESE HOSPITAL SAN JUAN DE PUERTO RICO EN EL MUNICIPIO DE TIQUISIO DE CONFORMIDAD CON RESOLUCION 484 DE 2024**
SUPERVISOR DEL CONTRATO.	**NICOLAS ANTONIO CHEDRAUI ALVARINO**
VALOR	**SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS ($ 647.458.652) MCTE.**
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No.	**202400948 de 30 de agosto de 2024**
REGISTRO PRESUPUESTAL No.	**202405184 de fecha 10/09/2024**
FECHA INICIO DE EJECUCION	**10 DE SEPTIEMBRE DE 2024**
FECHA DE TERMINACION	**20 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024**

Entre los suscritos **WILLIS SIMANCAS MENDOZA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.120.165, en su condición de Secretario de Despacho Código 020 Grado 04, asignado al Despacho del Secretario de la Secretaría de Salud, nombrado mediante Decreto número No. 831 del 01 de octubre de 2024, actuando en representación legal del DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR conforme a las facultades concedidas en el Decreto de Delegación No. 052 de 2024, por una parte, y de la otra **JESUS EDUARDO ORDOÑEZ VELILLA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.047.495.698, en calidad de representante legal, reconocida mediante Decreto No. 061 del 18 de marzo de 2024, de LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN DE PUERTO RICO con NIT.806007567-1, quien en adelante y para los efectos de este

GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

ACTA DE TERMINACION Y LIQUIDACION BILATERAL POR MUTUO ACUERDO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 54 SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR Y LA ESE HOSPITAL SAN JUAN DE PUERTO RICO DE CONFORMIDAD CON RESOLUCION 484 DE 2024.

Convenio se denominó LA ESE, hemos convenido celebrar la **ACTA DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN POR MUTUO ACUERDO** del convenio interadministrativo No.54 del 02 de agosto de 2024, previa las siguientes Consideraciones:

1. Que la GOBERNACIÓN DE BOLIVAR suscribió convenio interadministrativo No. 54 del 02 de agosto de 2024 con **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN DE PUERTO RICO**, cuyo objeto contractual consiste en la ***"LA EJECUCIÓN DEL COMPONENTE DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES- SUBSIDIO A LA OFERTA 2024 DE LA ESE HOSPITAL SAN JUAN DE PUERTO RICO EN EL MUNICIPIO DE TIQUISIO DE CONFORMIDAD CON RESOLUCION 484 DE 2024."*** Que según lo estipulado en la **CLAUSULA 10. OBLIGACIONES DE LA ESE** son las siguientes:

Prestar los servicios de salud habilitados en el Registro Especial de Prestadores de Salud-REPS en condiciones adecuadas, atendiendo a la población con oportunidad y teniendo en cuenta la organización de la red prestadora de servicios de salud y el Sistema de Referencia y Contra referencia, definido por la Nación y adoptado por el Departamento de Bolívar. 2. Cumplir con las normas de referencia y contra referencia definidas en el Decreto 780 de 2016 y Resolución 1220 de 2010 y las normas que lo modifiquen, adicionan o sustituyan.
3. Realizar las gestiones tendientes a promover la afiliación al SGSSS, en aras de lograr el aseguramiento de la población PPNA que sea atendida en la institución. Para ello deberá dejar constancia de las acciones realizadas para ser verificadas por el ente territorial. 4. Garantizar la prestación de servicios habilitados y los horarios de atención durante la vigencia del convenio.5. Cumplir con los indicadores y metas definidas en el artículo 5 de la Resolución 484 de 2024, así: Indicadores y metas. Las metas que se definen para los indicadores de que trata el artículo 2.4.2.7. Del Decreto 780 de 2016 sustituido parcialmente por el artículo 1 del Decreto 268 de 2020, serán las siguientes: 5.1 **Gestión de calidad:**
5.1.1 Para instituciones con servicios de baja complejidad 5.2 **Gestión de producción**:
5.2.1 Funcionamiento de los servicios habilitados reportados en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud – REPS 5.3 **Gestión financiera:** 5.3.1 Determinar gastos de operación para la prestación de los servicios de salud de la sede, con periodicidad trimestral. 5.3.2 Determinar los ingresos que genera la sede monopolio, con periodicidad trimestral. Para lo cual cada trimestre vencido debe presentar el informe detallado de los gastos de operación e ingresos que genera la ESE con todas su sedes, así como los cargado en el plataforma Sistema de Información Hospitalaria-SIHO, certificada por el gerente y contador y/o revisor fiscal.

Parágrafo 1. No se podrán establecer indicadores y metas diferentes a las aquí definidas.
6. El Departamento de Bolívar –Secretaria de Salud, en caso de evidenciar el incumplimiento de los indicadores y metas por parte de la ESE, suscribirá un plan de

mejoramiento con compromisos definidos para poder continuar efectuando los giros en el marco de la ejecución del convenio. 7. Suministrar la información requerida, permitir el acceso e inspección a sus instalaciones, responder oportunamente las comunicaciones, facilitar las condiciones para el desempeño de la supervisión designada para el efecto, en desarrollo de la función de supervisión del convenio y colaborar con la misma para el cabal cumplimiento de sus labores, para lo cual está obligada a facilitar de manera oportuna, continua e integral los documentos soporte de los pacientes a quienes se les presten servicios de salud con cargo a este convenio. 8. Presentar el informe respectivo en las fechas indicadas por el supervisor. 6. Cumplir con las condiciones establecidas en los Estudios previos y demás anexos que hacen parte integral del presente Convenio. 7. Apropiar los recursos para la destinación prevista en el presente convenio. 8. Desarrollar el objeto del Convenio en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Estudios y Documentos soporte de la contratación 9. Garantizar la calidad de los servicios prestados, de acuerdo con los Estudios y Documentos soporte de la contratación. 10. Dar a conocer a la Entidad Estatal cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Convenio o sobre sus obligaciones. 11. La imposibilidad del cumplimiento de la obligación establecida deberá justificarse y soportarse por parte del representante legal y aprobado por el supervisor y/o interventor. 12. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el convenio. 13. Atender los requerimientos, solicitudes y comentarios del supervisor del convenio, y asistir a las reuniones y visitas. 14. Recibir el apoyo técnico, administrativo y contable, y aplicarlo en la ejecución del objeto y el alcance del Convenio de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021. 15. Presentar constancia al momento de liquidar el convenio sobre el cumplimiento de todas las obligaciones a la seguridad social y aportes parafiscales. 16. Cumplir sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral Parafiscales (Cajas de compensación Familiar, Sena e ICBF), de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 del 2007, requisito que debe aportar el HOSPITAL con la cuenta de cobro derivado del presente convenio. 17. Tomar los correctivos necesarios por iniciativa propia o solicitadas por el supervisor para dar cumplimiento a lo establecido en el convenio.

2. Que en virtud de lo establecido en el Decreto 052 de 2024, por medio del cual se delega y se desconcentra en los secretarios de Despacho Código 020, Grado 04, Jefes de Oficina a excepción de los Secretarios de Despacho que cuentan con una delegación especial determinada en Decreto 07 del 02 de enero de 2024, la responsabilidad de adelantar, las funciones del proceso contractual relativas al trámite de la etapa de terminación/liquidación

de los contratos relacionados con su dependencia. Así lo establece el artículo tercero del decreto en mención.

3. Que el valor del contrato corresponde a la suma de **SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS ($647.458.652) MCTE**. Incluido IVA y los demás tributos que se generen por la ejecución del Convenio.

4. Que a través del modificatorio No. 1 se modificó la **CLÁUSULA SEXTA**- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL, el valor a aportar por el Departamento de Bolívar se amparó por la Disponibilidad Presupuestal No. 202400948 del 30 de agosto de 2024 y la **CLAUSULA SÉPTIMA** – GIRO DE LOS RECURSOS, pactándola en: *"Tres cuotas iguales mes vencido por la suma de DOSCIENTOS CINCO MILLONES VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON TRECE CENTAVOS ($205.028.573,13) MCTE , previa certificación suscrita por el supervisor del convenio del cumplimiento de los indicadores y metas pactadas en el mismo, así como sus obligaciones y una última cuota correspondiente al 5% del valor del convenio de: TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON SEIS CENTAVOS ($32.372.932,6) MCTE, para ser cancelados al momento de la liquidación del mismo, una vez se realice el balance financiero y de cumplimiento de las obligaciones, como lo determina la resolución 484 de 2024 del Ministerio de Salud y Protección Social"*.

5. Que, el plazo de ejecución del contrato se estableció hasta el 20 de diciembre de 2024 contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.

6. Que, ya se encuentra ejecutado el objeto contractual del convenio en mención y por tanto, solicita comedidamente la liquidación de común acuerdo del convenio interadministrativo No. 54 de 2024.

CONSTANCIAS DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

El **DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR y el SUPERVISOR DEL CONTRAO** previa verificación del cumplimiento de las actividades contractuales encomendadas, se deja constancia mediante la presente acta de liquidación que el **CONTRATISTA** ejecutó las obligaciones contraídas, en virtud del contrato de prestación de servicios profesionales convenio interadministrativo No. 54 de 2024.

6. Que, en ese sentido, el balance financiero final es el siguiente:

BALANCE FINANCIERO FINAL DEL CONTRATO:

GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

ACTA DE TERMINACION Y LIQUIDACION BILATERAL POR MUTUO ACUERDO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 54 SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR Y LA ESE HOSPITAL SAN JUAN DE PUERTO RICO DE CONFORMIDAD CON RESOLUCION 484 DE 2024.

CUENTA No.	PERIODO INICIAL	PERIODO FINAL	VALOR	ESTADO
1	10/09/2024	10/10/2024	$205.028.573	PAGADA
2	10/10/2024	10/11/2024	$ 205.028.573	PAGADA
3	10/11/2024	10/12/2024	$ 205.028.573	PAGADA
Correspondiente 5%	10/12/2024	10/12/2024	$32.372.932.oo	PAGADA
			$ 647.458.651	EJECUTADO

RESUMEN

VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$647.458.652
VALOR EJECUTADO POR EL CONTRATISTA	$647.458.651
VALOR CANCELADO AL CONTRATISTA	$647.458.651

7. Que las actividades objeto del contrato fueron ejecutadas por el contratista hasta el día 20 de diciembre del año 2024 y se manifiesta que a la fecha se han presentado y avalados los siguientes informes de ejecución: i) PRIMER INFORME septiembre-octubre ii) SEGUNDO INFORME octubre-noviembre iii) TERCER INFORME noviembre-diciembre.

8. Que manifestado lo anterior, las partes han decidido dar por terminado el contrato, siendo viable la liquidación del contrato por mutuo acuerdo entre las partes intervinientes.

En consecuencia, las partes acuerdan:

ACUERDAN:

Dar por terminado y liquidado de manera bilateral por mutuo acuerdo convenio interadministrativo No. 54 de 2024, y se manifiesta lo siguiente:

PRIMERO: Declárese la terminación del convenio interadministrativo No. 54 de 2024 suscrito entre la Gobernación de Bolívar y La Ese Hospital San Juan de Puerto Rico en el municipio de Tiquisio-Bolívar, de conformidad con resolución 484 de 2024.

SEGUNDO: Declárese la liquidación del convenio interadministrativo No. 54 de 2024, el cual para todos los efectos legales terminó el día 20 de diciembre del año 204, la **GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR**, a la fecha de suscripción del presente acta, no se le adeuda pago por este

convenio, de acuerdo con la información descrita en el balance económico y los soportes cargados en la plataforma SIIFWEB (plataforma encargada del trámite en vigencia 2024), SECOP II.

Para todos los efectos, en especial, los previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, esta acta constituye la liquidación del contrato suscrito por las partes y con su suscripción, la ESE renuncia a cualquier reclamación judicial y extrajudicial por concepto del Convenio Interadministrativo No. 54 de 2024.

Se hace constar que la presente liquidación se efectúa con fundamento en la información que reposa en el expediente contractual.

Para mayor constancia de lo anterior, se firma la presente Acta de Terminación y Liquidación bilateral, por las partes intervinientes, en Turbaco, Bolívar.

La presente acta de terminación se perfecciona con la firma de las partes

JESUS E. ORDOÑEZ VELILLA

NICOLAS ANTONIO CHEDRAUI ALVARINO
SUPERVISOR

JESUS EDUARDO ORDOÑEZ VELILLA
REPRESENTANTE LEGAL

WILLIS SIMANCAS MENDOZA
SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL
Delegado Decreto 052 de 2024

Revisó: Javier Payares Sierra- Director de Aseguramiento y Prestación de Servicios.
Revisó: Luz Patricia Guerra Echenique- Jefe Oficina de Asuntos Jurídicos.
Elaboró: Tatiana Gómez Arenas- DAPS.